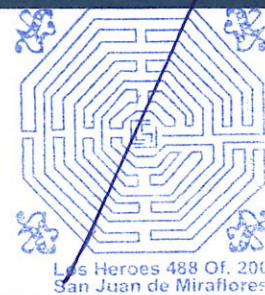


Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

NUMERO: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO
MINUTA: VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
REGISTRO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO
FOJAS: OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE
KARDEX: 25479



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS

INTRODUCCION: En el distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima a los trece días del mes de enero del año dos mil once, ante mi JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO Abogado, Notario Publico de esta Ciudad. =====

COMPARECEN: =====

LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA =====

Identificado con Documento Nacional de Identidad numero: 10037349 =====

Quien manifiesta ser de: =====

Nacionalidad: Peruana =====

Estado Civil: Soltero =====

Profesión u Ocupación: Empleado =====

Domiciliado en: Sector Leoncio Prado, Mz. B10, lote 32, Pamplona Alta, Distrito de San Juan de Miraflores. =====

Quien procede por su propio derecho. =====

MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA =====

Identificado con Documento Nacional de Identidad numero: 09258989 =====

Quien manifiesta ser de: =====

Nacionalidad: Peruana =====

Estado Civil: Soltero =====

Profesión u Ocupación: Empleado =====

Domiciliado en: Sector Leoncio Prado, Mz. B10, lote 32, Pamplona Alta, Distrito de San Juan de Miraflores. =====

Quien procede por su propio derecho. =====

CRESCENTE HUAMALI DURAND =====

Identificada con Documento Nacional de Identidad numero: 07221742 =====

Quien manifiesta ser de: =====

Nacionalidad: Peruana =====

Estado Civil: Soltero =====

Profesión u Ocupación: Empleado =====

Domiciliado en: Domiciliado en: Sector Leoncio Prado, Mz. B10, lote 32, Pamplona Alta, Distrito de San Juan de Miraflores.

Quien procede en representación de Negocios La Central S.R.L. según poder inscrito en la Partida N° 11395877 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

LOS COMPARECIENTES.- Son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, inteligentes en el idioma castellano, a quienes identifico y doy fe que proceden con capacidad legal, libertad y conocimiento bastante para contratar, conforme a lo dispuesto por la ley del Notariado; y me entregan una Minuta debidamente firmada y autorizada por el letrado para su contenido sea elevado a Escritura Publica, la misma que archivo en mi legajo correspondiente, con el numero de orden respectivo, cuyo tenor literal es como sigue: =====

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: =====

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, que celebran de una parte en calidad de **VENDEDOR** don **LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA**, de nacionalidad

peruana, de ocupación empleado, de estado civil soltero, identificado con DNI Nro. 10037349, con domicilio en el Sector Leoncio Prado, Mz. B10, lote 32, Pamplona Alta, Distrito de San Juan de Miraflores y de la otra parte en calidad de **COMPRADOR** don **MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA** de estado civil soltero, de ocupación empleado, identificado con DNI Nro. 09258989, y una de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE**, que otorga **NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.** con RUC Nro. 20504832661, sociedad inscrita en la Partida Electrónica número 11395877 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Central Nro. 822, Pueblo Joven Pamplona Alta, Sector Leoncio Prado, Distrito de San Juan de Miraflores; en este acto debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** don **CRESCENTE HUAMALI DURAND**, identificado con DNI Nro. 07221742, cuyas generales de ley ya se han indicado en la introducción de esta minuta quien actúa debidamente facultado por la Junta General de Socios de fecha 13.12.2010, cuya acta Usted Sr. Notario se servirá insertar, en los términos y condiciones siguientes: =====

PRIMERO.- El capital actual de la sociedad es de **S/. 91,620.00** (noventa y un mil seiscientos veinte y 00/100 nuevos soles), dividida por **S/. 91,620** (noventa y un mil seiscientos veinte) participaciones de un valor nominal de **S/. 1.00** cada una totalmente pagadas, obrando debidamente inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11395877 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

SEGUNDO.- EL VENDEDOR don **LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA**, es socio de **NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.** y propietario de 6,225 (seis mil doscientos veinticinco) participaciones sociales respectivamente, de un valor nominal de **S/. 1.00** cada una, totalmente pagadas. =====

TERCERO.- Por medio de la presente minuta **EL VENDEDOR** don **LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA** formaliza la venta de 6,225 (seis mil doscientos veinticinco) participaciones de la cual es propietario a favor de el comprador don **MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA**, por el precio total de **S/. 6,225.00** (seis mil doscientos veinticinco y 00/100 nuevos soles), declarando en este acto **EL VENDEDOR** que ha recibido de parte de **EL COMPRADOR** a su entera y completa satisfacción el integro del dinero pactado por la compra venta de las participaciones materia de la presente compra venta, dándose por cancelado el precio de la compra venta. =====

CUARTO.- Por acuerdo adoptado en Junta General de fecha 13 de diciembre del 2010, los socios de **NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.** Por unanimidad aprobaron: =====

1) La transferencia de participaciones efectuada por los socios don **LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA** a favor de don **MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA** =====

2) La modificación del texto del Artículo Cuarto del Estatuto cuya redacción será en adelante la que se indica en el acta de Junta General de fecha 13.12.2010 que se adjunta para su inserción. =====

3) Ampliar el objeto social y modificar el texto del Artículo Primero del Estatuto cuya redacción será en adelante la que se indica en el acta de Junta General de fecha 13.12.2010 que se adjunta para su inserción. =====

4) **NOMBRAR** a don **MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA**, identificado con DNI Nro. 09258989 en el Cargo de Sub Gerente, quien reemplazara en el cargo al Gerente General en caso de ausencia, viaje o enfermedad. =====

QUINTO.- Las partes contratantes dejan expresa constancia que el pago del precio de venta se ha efectuado en efectivo, y declaran que no han utilizado ningún medio de pago a la que se refiere la Ley 28194. =====

Agregue Usted Sr. Notario, la introducción y conclusión de ley, debiendo oportunamente cursar el parte notarial correspondiente al Registro de Personas Jurídicas de Lima, para su inscripción. =====
Lima, 13 de diciembre del 2010. =====

Firmado: Tres firmas ilegibles. =====

Autorización de Minuta: Dr. F. Antonio Valdivia Zaconett, Abogado, Reg. C.A.L. 13395, firma ilegible. =====

===== **INSERTO** =====

CERTIFICO: Que he tenido a la vista el libro denominado Actas No. 01, correspondientes a **NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.** legalizado ante Dr. Juan Gustavo Landi Grillo, Notario de Lima, con fecha 21 de octubre del 2005, bajo el número 21,307; y, he comprobado que de fojas 21 a fojas 22 inclusive corre el Acta de Junta General de Socios de fecha 13 de diciembre del 2004, cuyo tenor literal es el siguiente: =====

JUNTA GENERAL DE SOCIOS NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L. =====

En la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de diciembre del 2010, siendo las 15.00 horas, se reunieron en Junta General los socios participacionistas de **NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.** En su sede social sito en la Av. Central Nro. 822, Pueblo Joven Pamplona Alta, Sector Leoncio Prado, Distrito de San Juan de Miraflores, con la concurrencia de los señores socios participacionistas: =====

MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA, de nacionalidad peruano, de estado civil soltero, de ocupación empleado, identificado con DNI Nro. 09258989, propietario de **63,400** (sesenta y tres mil cuatrocientas) participaciones sociales de S/. 1.00 cada una, totalmente pagadas. =====

CRESCENTE HUAMALI DURAND, de nacionalidad peruano, de estado civil viudo, de ocupación empleado, identificado con DNI Nro. 07221742, propietario de **21,995** (veintiún mil novecientos noventa y cinco) participaciones sociales de S/. 1.00 cada una, totalmente pagadas. =====

LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA, de nacionalidad peruano, de estado civil soltero, de ocupación empleado, identificado con DNI Nro. 10037349, propietario de **6,225** (seis mil doscientos veinticinco) participaciones sociales de S/. 1.00 cada una, totalmente pagadas. =====

La Junta se celebra bajo la presidencia de don **CRESCENTE HUAMALI DURAND**, actuando como secretario don **MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA**. =====

COMPROBACION DEL QUORUM. - Se procedió a verificar el quórum, comprobándose representada la totalidad de las participaciones en que está dividido el capital social y existiendo voluntad de sesionar, la Junta se encuentra debidamente instalada y facultada para tomar acuerdos validos de conformidad con lo que dispone el Artículo 120° de la Ley General de Sociedades, continua exponiendo el presidente, que había promovido esta reunión con el objeto de poner en conocimiento de los concurrentes los puntos siguientes: =====

AGENDA =====

1. Transferencia de participaciones sociales y modificación parcial del Estatuto. =====
2. Ampliación de objeto social y modificación parcial del Estatuto. =====
3. Nombramiento de Sub Gerente. =====

1. **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y MODIFICACIÓN DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL** =====

Entrando al desarrollo de la agenda y en cuanto al primer punto, el Presidente pone en conocimiento de los concurrentes que por decisiones estrictamente personales, el socio don **LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA**, de acuerdo a Ley había comunicado a la sociedad su decisión de ofertar y vender la totalidad de sus participaciones sociales compuesta por la cantidad de seis mil doscientos veinticinco (**6,225**) participaciones sociales de S/. 1.00 cada una y que habiendo transcurrido el plazo de ley y luego que el otro socio don **CRESCENTE HUAMALI DURAND**, haciendo uso del derecho preferente que la ley le otorga manifestó que no tenía ningún interés en comprar las participaciones ofertadas, el Presidente informó que el socio don **MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA**, quien expresó su deseo de adquirir las participaciones ofertadas en venta por el vendedor y que estaba compuesta por la cantidad total de **6,225** (seis mil doscientos veinticinco) participaciones ofertadas por el vendedor; acto seguido se procedió a la transferencia de las participaciones, precisándose que el precio pactado de mutuo acuerdo por el paquete de las **6,225** (seis mil doscientos veinticinco) participaciones sociales ofertadas es a razón de S/. 1.00 cada una, es decir el precio total pactado por todo el paquete de las participaciones ofertadas asciende a la suma total de **S/. 6,225.00** (seis mil doscientos veinticinco y 00/100 nuevos soles), a continuación se procedió a la transferencia de participaciones sociales de la forma siguiente: =====

Don **LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA**, transfiere en venta la cantidad de **6,225** (seis mil doscientos veinticinco) participaciones sociales, de un valor nominal de S/. 1.00 cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas, de la cual es propietario en la sociedad **NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.**, a favor del socio don **MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA**, por el precio total de **S/. 6,225.00** (seis mil doscientos veinticinco y 00/100 nuevos soles); suma que en este acto **EL VENDEDOR** don **LUDMIR CRESCENTE HUAMALI QUIQUIA** recibe de parte de **EL COMPRADOR** don **MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA**, a su entera y completa satisfacción, sin más constancia de recepción que sus firmas puestas al pie de la presente acta. Dándose por cancelado el precio de venta. =====

Luego la Junta aprobó por unanimidad la transferencia de participaciones sociales efectuadas y como consecuencia se aprobó por unanimidad la modificación del texto del **ARTICULO CUARTO** del Estatuto social, cuya redacción en adelante será la que se consigna líneas más abajo. =====

"ARTICULO CUARTO.- El capital social de la empresa es de **S/. 91,620.00** (noventa y un mil seiscientos veinte y 00/100 nuevos soles), totalmente pagado, representado por **91,620** (noventa y un mil seiscientos veinte) participaciones de un valor nominal de **S/. 1.00** cada una totalmente pagadas, distribuidas de la forma siguiente: =====

MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA, suscribe **69,625** (sesenta y nueve mil seis cientos veinticinco) participaciones sociales y paga la suma de **S/. 69,625.00** (sesenta y nueve mil seis cientos veinticinco y 00/100 nuevos soles), correspondiéndole la cantidad de **69,625** (sesenta y nueve mil seis cientos veinticinco) participaciones sociales de un valor nominal de **S/. 1.00** cada una, totalmente pagadas. =====

CRESCENTE HUAMALI DURAND, suscribe **21,995** (veintiún mil novecientos noventa y cinco) participaciones sociales y paga la suma de **S/. 21,995.00** (veintiún mil novecientos noventa y cinco y 00/100 nuevos soles), correspondiéndole la cantidad de **21,995** (veintiún mil novecientos noventa y cinco) participaciones sociales de un valor nominal de **S/. 1.00** cada una, totalmente pagadas. =====

El capital se encuentra íntegramente suscrito y totalmente pagado. ". =====

2. **AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO** =====

En relación al segundo punto de la agenda y luego de algunas propuestas y breves deliberaciones la Junta General **APROBO** por unanimidad **AMPLIAR** el objeto social incluyéndose nuevos rubros y asimismo se **APROBO** por unanimidad modificar el texto del **ARTICULO PRIMERO** del Estatuto cuya redacción en adelante será: =====

"ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denomina **NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.** Es una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a: =====

1. Compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución y representación de artículos de ferretería en general, incluidos materiales para la construcción y acabados para la construcción. =====
2. Elaboración de planos, diseños, proyectos, tasaciones, construcciones, edificaciones, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de todo tipo de instalaciones y construcciones, sean de vivienda, comerciales o industriales, de material noble y/o estructuras metálicas y/o de madera. =====
3. Supervisión y ejecución de obras electromecánicas, consultoría, asesoría, logística y desarrollo de proyectos industriales. =====
4. Comercialización e importación de suministros eléctricos y electrónicos. =====
5. Comercialización e importación de acabados para la construcción. =====
6. Restauración y mantenimiento de inmuebles, construcciones e instalaciones en general, reparación, limpieza, lavado, pintura y desinfección. =====
7. Comercialización de todo tipo de tuberías para agua, desagüe, energía eléctrica y otros. =====
8. Comercialización de equipos e insumos para fumigación, limpieza y desinfección; equipos y productos agrícolas y veterinarios; insumos para la industria en general. =====
9. Comercialización, importación, alquiler, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos y repuestos de vehículos del ramos de la construcción, industrial, electromecánico, eléctrico y electrónico. =====
10. Fabricación, montaje, reparación y mantenimiento de estructuras metálicas; techos, tijerales parabólicos, edificio metálicos, angares, torres de transmisión, puentes, puentes grúa, viaductos, acueductos, avisos publicitarios y carpintería metálica en general. =====
11. Comercialización, concesión, ensamblaje, alquileres y servicios de reparación y mantenimiento para equipos de telefonía regular, de valor agregado y/o celular, correo de voz, buscapersonas, televisión por cable e interactiva y radiocomunicación. Servicios telefónicos de cabina pública, envío y recepción de fax. =====
12. Servicios informáticos en general, incluyendo digitación y procesamiento de datos; y de análisis, programación, desarrollo y administración de sistemas; de proveedor de internet, diseño y producción multimedia y representaciones audiovisuales para instituciones y negocios. =====
13. Representación, ensamblaje y comercialización de equipos de computo y periféricos, accesorios y suministro de computo, comunicaciones, reprografía y similares. =====

Juan Gustavo Landi Grillo

NOTARIO DE LIMA

14. Representación, concesión y venta de toda clase de productos en general, vía directa, vía internet, por catálogo u otro medio. =====
 15. Comercialización, importación de materiales, herramientas y equipos para la construcción civil y electromecánica. =====
 16. Importación y exportación, comercialización, distribución y representación de toda clase de bienes, insumos, materiales, repuestos, accesorios, componentes, equipos diversos, para vehículos automotores y maquinarias industriales así como cualquier tipo de industria. =====
 17. Alquiler de vehículos automotores. =====
 18. Servicio de transporte terrestre de trabajadores por carretera. =====
 19. Alquiler de buses para transporte de personal. =====
 20. Alquiler de buses para transporte de personal para turismo local y nacional =====
 21. Alquiler de maquinarias para construcción de obras civiles, movimiento de tierra, ejecutar electrificación rural, construcción de obras electromecánicas industriales. =====
 22. Servicio de carga y mudanza. =====
 23. Servicio de transporte de carga terrestre local y nacional. =====
 24. Venta de suministros de equipamiento para la industria minera y de petróleo. =====
 25. Venta de suministros de equipos de protección personal en general para la industria. =====
- Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.". ===

3. NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE. =====

En relación al tercer punto de la agenda la Junta General aprobó por unanimidad **NOMBRAR** en el cargo de **SUBGERENTE** a don **MIGUEL ANGEL HUAMALI QUIQUIA** identificado con DNI Nro. 09258989, quien en caso de ausencia por ausencia, viaje o enfermedad reemplazara en el cargo al Gerente General. =====

Finalmente la Junta por unanimidad acuerda facultar al **GERENTE GENERAL** don **CRESCENTE HUAMALI DURAND**, identificado con DNI Nro. 07221742, para que en nombre y representación de la sociedad, firme la minuta y la Escritura Pública que esta acta origine. =====

No habiendo otro asunto que tratar, se levanto la sesión siendo las 16:00 horas del mismo día, previa redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída, fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los concurrentes en señal de conformidad y aceptación. =====

Firmado: Tres firmas ilegibles. =====

===== CONCLUSION =====

Leída como fue esta escritura por las comparecientes e instruidas de su objeto la encontraron conforme y ratificándose en su contenido la firman para dejar constancia de lo que doy fe. =====

Yo, el Notario, dejo constancia que la presente escritura se inicia en el Folio serie número 2314637 y concluye en el Folio serie número 2314641. =====

Se realizo el proceso de firmas y la colocación de las respectivas huellas dactilares, así como la conclusión de dicho proceso de firmas el trece de enero del dos mil once. =====

INSCRIPCION

REGISTRADA LA TRANSFERENCIA DE PARTICIONES EN EL ASIENTO B0002 DE LA PARTIDA N° 11395877 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA CON FECHA 28 DE ENERO DEL 2011.

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO ES REPRODUCCIÓN EXACTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUE HA SIDO SUSCRITA SIN MODIFICACION ALGUNA Y AUTORIZADA POR MI, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA

SAN JUAN DE MIRAFLORES, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

